

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Viernes, 28 de agosto

Núm. 100

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COOPERACIÓN LOCAL

Bases Convocatoria Planes Provinciales 2027-2028..... 2988

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES

Proyecto de obra Cubilla..... 2999

Proyecto de obra Garrocha del Obispo..... 3000

Proyecto de obra Valtajeros 3001

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Padrón IBI Rústico ejercicio 2026 3002

Modificación Presupuestaria nº 7/2026..... 3003

Modificación Presupuestaria nº 8/2026..... 3004

Modificación Presupuestaria del Plan Plurianual de Inversiones 3005

Condiciones reserva de espacio para instalación de puestos de venta ambulante

Fiestas San Saturio 2026..... 3006

FUENTEARMEGIL

Modificación de Créditos nº 1/26 3011

FUENTEPINILLA

Cuenta General 2025 3012

GOLMAYO

Memoria valorada de obra 3013

GÓMARA

Modificación de créditos 3/2026 3014

QUINTANA REDONDA

Obra nº 199 Plan Diputación 2026-2027 3015

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Vacante Juez de Paz Sustituto..... 3016



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COOPERACIÓN LOCAL

BASES Convocatoria Planes Provinciales 2027-2028.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la cooperación de la Diputación provincial de Soria con los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria para la ejecución de obras de competencia de los beneficiarios, mediante el Plan provincial de cooperación para 2027-2028.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2027 y 2028:

Los Municipios.

Podrán ser beneficiarios del Plan provincial de cooperación para 2027-2028 los Municipios de la provincia de Soria de población inferior a 20.000 habitantes.

Excepcionalmente se podrán atender las solicitudes que el Ayuntamiento de Soria haga para sus barrios de Las Casas, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años. Acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Estos ayuntamientos que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2026-2027 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, acumulándose la subvención correspondiente de cada año. Las que tuvieran concedida obra en la convocatoria de la anualidad 2026-2027 no podrán solicitar en la presente convocatoria.

3.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre de 2026.

4.- RELACIÓN DE OBRAS

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan de las siguientes obras:

1. SERVICIOS MÍNIMOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

• Ciclo Hidráulico

1. Captaciones.

BOPSO-100-28082026



2. Conducciones.
3. Potabilizaciones.
4. Depósitos reguladores.
5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.
6. Depuración aguas residuales.

- Cementerios (no serán subvencionables nichos ni sepulturas).
- Alumbrados públicos.
- Pavimentaciones.
- Acceso a núcleos de población.

2. OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

- Casas Consistoriales.
- Centros Socioculturales.
- Instalaciones Deportivas.
- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
- Polígonos industriales.
- Acondicionamiento de caminos rurales.
- Otras obras y equipamientos.
- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

3. CARRETERAS

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en carreteras provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSIÓN Y DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS.

5.1.- COMPETENCIA

A tenor del art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación y aprobación del Plan provincial de cooperación es atribución indelegable del Pleno Provincial.

5.2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- CRITERIOS FINANCIEROS DE APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

BOPSO-100-28082026



Carreteras	20 %
Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.)	23 %
Polígonos Industriales	23 %
Sustitución de redes con pavimentación	30 %
Cementerios	40 %
Alumbrado Público	40 %
Pavimentaciones	40 %
Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler.	40 %
Casas Consistoriales	50 %
Centros Socioculturales	50 %
Instalaciones Deportivas	50 %
Otras Obras y Equipamientos	50 %
Acondicionamiento de caminos rurales	50 %

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- CRITERIOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES POR PROGRAMAS

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2027 y 2028, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 10.000,00 euros
- 6.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 10.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 6.000,00 euros.
- 35,00 euros por habitante.

**5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.**

- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años, con importe mínimo de 15.000 euros.
- Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2028.
- La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores. En estos casos, únicamente podrán ser contratadas directamente por el Ayuntamiento beneficiario.
- No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto, computando a tal efecto el presupuesto de ejecución material, beneficio industrial, gastos generales e IVA.
- Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- Además se tendrá en cuenta:
 1. Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.
 2. Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación, previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente, y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria, publicado en la web de esta Diputación: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/arquitectura-urbanismo-y-parques-de-bomberos/sepen/documentos>
 3. Interés socioeconómico de la obra o actuación.
 4. Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.
 5. A los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores cuya media aritmética de los porcentajes de ayuda en los últimos 4 años esté por debajo de la media aritmética general del Plan del mismo periodo, se aplicará una corrección al alza en esta anualidad equivalente al porcentaje de infrafinanciación.

5.5.- OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1. Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
2. Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.
3. Excepcionalmente y cuando concurran en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.
4. Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.



5. El grado de ejecución y gestión de las mismas.
6. Infraestructuras que afecten a varios municipios.
7. Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
8. Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
9. Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de la APLICACIÓN PLANES PROVINCIALES del programa vClient cuyo manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: MANUAL SOLICITUD DE PLANES PROVINCIALES, en el plazo establecido hasta el 31 de octubre de 2026, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2027-2028.
2. Certificación de acuerdo plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.
3. Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
4. Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y su ubicación.
5. Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.
6. En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler se requerirá, además:
 - a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
 - b) Fotografía del edificio.
 - c) Acreditar la propiedad municipal.
 - d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
7. Además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta en Anexo I, en el que la Entidad declare:
 - Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
 - Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
 - Que se compromete a obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
 - Que se compromete a remitir a la Diputación Provincial de Soria, la documentación necesaria para cumplir los plazos previstos en las presentes bases reguladoras.



- Que autoriza expresamente a la Diputación a detraer el importe de la subvención que se le conceda en el caso de que existan deudas del Ayuntamiento/ELM beneficiario, respecto a la Institución Provincial.

6.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3.- A las solicitudes presentadas en plazo que no reúnan la documentación indicada anteriormente se les concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En caso de que el requerimiento no sea atendido, o no se subsane la documentación íntegramente, la solicitud quedará excluida.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN

7.1.- El Plan de cooperación de la Diputación será aprobado por el pleno de la Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web de la Diputación, y notificado a los Ayuntamientos solicitantes. La publicación en el BOP comprenderá la relación de los Ayuntamientos beneficiarios, la denominación de la obra, el presupuesto de la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días desde la publicación en el BOP para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en la obra, requerirá la remisión en dicho plazo de 10 días, del certificado de acuerdo de pleno o resolución de la alcaldía solicitando dicho cambio. Únicamente durante este período de exposición pública se podrán solicitar cambios en el plan inicialmente aprobado.

Vencido el plazo sin que se haya recibido alegación alguna o ésta haya sido resuelta, la subvención se entenderá aceptada por los ayuntamientos beneficiarios y la aprobación inicial del plan, devendrá definitiva.

7.2.- Una vez aprobado definitivamente el Plan, el cambio en las obras aprobadas se concederán únicamente cuando la Entidad Local beneficiaria acredite la imposibilidad de su contratación por falta de licitadores, o en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y siempre que dicha modificación en la obra solicitada, no suponga una alteración en los plazos fijados en estas bases en cuanto a la ejecución y justificación de las obras, sin considerarse por tanto, causa justificada para conceder prórroga en los mismos.

En cualquier caso, de autorizarse la modificación por darse las circunstancias excepcionales anteriores, no se podrá incrementar la aportación de la Diputación provincial.

8.- CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos/ELM con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras por Administración sólo podrá realizarse en los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Serán de obligatoria contratación por los Ayuntamientos/ELM beneficiarios, las obras cuyo presupuesto sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales).

La contratación de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, (presupuesto de ejecución material + beneficio industrial + gastos generales) se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación en cuyo caso deberá hacerlo antes del 30 de abril del 2027.

En los Municipios y ELM que tengan sin cubrir el puesto de Secretario-Interventor y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria, será la Diputación la que, a petición de la Entidad formulada antes del 30 de abril de 2027, tramite y adjudique los contratos con independencia de su cuantía.

BOPSO-100-28082026

**8.1.- OBRAS CONTRATADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

En estos casos, en los que la contratación la realizan los Ayuntamientos o ELM beneficiarios de las obras, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial, deberán remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible, Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital a efectos de actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.

PLAZO PARA ACREDITAR LA ADJUDICACIÓN

Al efecto de acreditar la adjudicación, se remitirá a la Diputación a la mayor brevedad posible, certificado de la adjudicación conforme al modelo previsto en el ANEXO II. El plazo máximo para acreditar la adjudicación será el 1 de diciembre de 2027, de manera que, transcurrido este plazo sin que se haya presentado la documentación correspondiente a la adjudicación, se entenderá que se ha producido una renuncia a la ayuda, se procederá a la cancelación de la subvención otorgada sin necesidad de requerimiento alguno al Ayuntamiento/ELM beneficiario. No existe la posibilidad de conceder prórroga para acreditar la adjudicación de las obras.

Una vez adjudicada la obra, la tramitación de modificación del proyecto o del contrato, deberá realizarse en los supuestos y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Independientemente del contenido de la modificación de proyecto o contrato que se apruebe por el Ayuntamiento/ELM beneficiario, en ningún caso podrá suponer un aumento en el importe de la aportación de la Diputación. Cualquier modificación que se tramite deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Soria para su inclusión en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local para evitar que existan discrepancias respecto al proyecto inicialmente presentado.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobado en el Plan Provincial.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas el día 1 de octubre del año 2028, y se deberán justificar ante la Diputación, como máximo, el 1 de noviembre del año 2028.

Excepcionalmente, se podrá solicitar prórroga para la ejecución y justificación de las obras por causas técnicas o de fuerza mayor debidamente justificadas por el técnico director de las mismas. Las solicitudes de prórroga en la ejecución y justificación serán resueltas por Decreto de la Presidencia, previo informe de conformidad del órgano gestor. El plazo de prórroga no podrá ser superior al plazo de ejecución de las obras fijado en el contrato.

JUSTIFICACIÓN: Para la justificación de la realización de la inversión, se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento o ELM beneficiaria podrá adjuntar documentación adicional a la misma, si así lo estima conveniente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones por el beneficiario que supondrán el libramiento de pagos parciales de la subvención.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:



- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- OBRAS CONTRATADAS POR DIPUTACIÓN

Para la CONTRATACIÓN de las obras por la Diputación, las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 1 de agosto de 2027, una copia del Proyecto Técnico, en soporte digital. El Proyecto se someterá a supervisión por los servicios técnicos de Diputación Provincial. No se podrá aprobar el proyecto por la entidad beneficiaria sin el previo informe favorable de supervisión.

Una vez supervisado el proyecto de conformidad por los servicios técnicos de la Diputación de Soria, el Ayuntamiento o ELM deberá remitir a la misma la siguiente documentación para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, hasta el 1 de octubre de 2027:

- Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público, que habrá de realizarse por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y resultado de la misma.
- Acta de replanteo
- Compromiso de aportación de la entidad local mediante certificado acreditativo de existencia de consignación presupuestaria o al menos de compromiso de consignación, o bien realización de ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- Autorización expresa para que la Diputación Provincial pueda compensar la deuda resultante por este compromiso, de los pagos que pudiese tener a su favor por la Institución Provincial.
- Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras y su total ejecución dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- Propuesta de nombramiento del técnico director, para su contratación, si procede, por parte de la Diputación.

La citada documentación, necesaria para poder iniciar el expediente de contratación de la obra, deberá remitirse como máximo el 1 de octubre de 2027. Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará ésta, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2027. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga.

Para la RECEPCIÓN DE LA OBRA será necesario que el técnico-director presente la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación:

BOPSO-100-28082026



1. Acta de comprobación de replanteo
2. Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
3. Certificado de Fin de Obra
4. Certificado de gestión de residuos.

Una vez supervisada de conformidad esta documentación, el técnico-director presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente y se procederá a la emisión del ACTA DE RECEPCIÓN que será suscrita por representante de la Diputación de Soria.

En ningún caso, se podrá realizar una modificación del contrato o del proyecto de la obra sin la previa autorización de la Diputación de Soria por ser ésta el órgano contratante, que además, únicamente se permitirá, en los supuestos en los que así pueda realizarse en función de lo previsto en la LCSP y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello.

8.3.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Las obras de ALUMBRADO PÚBLICO, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el PROYECTO, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación previamente a la aprobación de dicho proyecto por la corporación correspondiente).

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en todas las obras, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008)
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos
- Justificación del cumplimiento de la zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la provincia de Soria, indicados en el punto 4.4.3. h .2 de estas bases.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN conforme al modelo correspondiente.

8.4.- ESPECIALIDADES PARA LAS OBRAS DE HIDRÁULICAS

En todas las obras de sustitución de redes de abastecimiento o ampliación de las mismas será obligatorio instalar hidrantes homologados para la carga de vehículos de protección contra incendios, exigiéndose la instalación de al menos un hidrante cada 500 metros, independientemente de lo establecido en la normativa específica para cada tipología de edificio o se justifique la existencia del mismo para no instalarlo en las obras de abastecimiento.

El hidrante o los hidrantes a instalar deberán reunir las siguientes características: salida de 70 mm y Racor Barcelona.

Antes de la contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar el Proyecto Técnico en soporte digital, para que los servicios técnicos de Diputación Provincial comprueben que se cumplen



estos requisitos. Y una vez realizadas las obras, el técnico-director de la obra presentará Informe justificativo de cumplimiento de estos requisitos.

9.- PLAN COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE REMANENTES.

El Plan complementario para la aplicación de remanentes se financiará con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

Estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

10.- RESUMEN DE FECHAS

31 OCTUBRE 2026	Fecha límite de presentación de solicitudes.
30 ABRIL 2027	Solicitud de los Ayuntamientos para contratar obras que por el presupuesto contrataría la Diputación (base 8) Solicitud de los Ayuntamientos para que contrate la Diputación obras que por presupuesto deben contratar ellos, pero que carecen de Secretario-Interventor (base 8)
1 AGOSTO 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, presenten el proyecto en soporte digital para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Diputación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM cuyas obras van a ser contratadas por la Diputación, una vez supervisado de conformidad el proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación, presenten la documentación necesaria para iniciar la licitación de la obra (base 8.2). Si no fuera así, al no poder contratar la Diputación la obra por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, no contratará la Diputación, pudiendo hacerlo el propio Ayuntamiento, pero para ello, deberá adjudicar la obra a la mayor brevedad posible y en todo caso, remitir la documentación acreditativa de la adjudicación a la Diputación como máximo el 1 de diciembre de 2026. En caso contrario, se cancelará la subvención. No hay posibilidad de prórroga (base 8.2)
1 DICIEMBRE 2027	Plazo para que los Ayuntamientos/ELM remitan la documentación acreditativa de la adjudicación de la obra (modelo Anexo). Si no se presenta en este plazo, se cancela la subvención otorgada (base 8.1). Plazo máximo para que las obras que iban a ser contratadas por la Diputación y no pudieron contratarse por causas imputables al Ayuntamiento/ELM, éstas presenten la documentación acreditativa de la adjudicación (base 8.2)
1 OCTUBRE 2028	Plazo máximo para la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (base 8.1)

BOPSO-100-28082026



1 NOVIEMBRE 2028	Plazo máximo para presentación de la justificación de la finalización de las obras contratadas por los Ayuntamientos/ELM (cuenta justificativa modelo Anexo). Base 8.1 Sólo existe la posibilidad de prórroga en caso de fuerza mayor o causas técnicas justificadas por Director de la obra, previo informe favorable del órgano gestor y admitidas por Resolución de la Presidencia. Como máximo, será del mismo plazo de ejecución fijado en el contrato (base 8.1) Pérdida de la subvención, total o parcial, en función del grado de incumplimiento o demora en la presentación de la documentación justificativa (30%, 40% o 100%). Base 8.1
------------------	---

Soria, 24 de agosto de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1624

BOPSO-100-28082026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
"Refuerzo del firme de la CP. SO-P-5223, entre pp.kk.: 0+000 al 4+650; de SO-P-5022 en Talveila a SO-P-5018, en Cubilla".	455.900,00,-euros

Soria, 24 de agosto de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1621

BOPSO-100-28082026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
"Refuerzo del firme de la CP. SO-P-5225, entre pp.kk.: 0+000 al 4+270; de SO-P-5022 a SO-P-5018, en Garrocha del Obispo".	434.600,00,-euros

Soria, 24 de agosto de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras 1622

BOPSO-100-28082026

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2026, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
"Refuerzo del firme de la CP. SO-P-1126, entre pp.kk.: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros".	407.200,00,-euros

Soria, 24 de agosto de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1623

BOPSO-100-28082026

**AYUNTAMIENTOS****SORIA***ANUNCIO de exposición al público del padrón IBI Rústico del ejercicio 2026.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la resolución de Alcaldía, se anuncia que somete a información pública el PADRÓN del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) Rústico del ejercicio 2026, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier/a interesado/a, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser consultados en el Departamento de Gestión Tributaria, debiendo los interesados acreditar dicha condición, a fin de facilitar el acceso a la información, por tratarse de datos protegidos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Conforme el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Soria, 24 de agosto de 2026. – El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito

1628

BOPSO-100-28082026

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 7/2026 del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
26 01 432 48902	TURISMO. SUBV. CRUZ ROJA ECLIPSE SOLAR	8.500,00 €
	TOTAL CAPÍTULO IV	8.500,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	8.500,00 €

FINANCIACIÓN: BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
26 01 432 22602	TURISMO. PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.500,00 €
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO	8.500,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 21 de agosto de 2026. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito.
1633

BOPSO-100-28082026

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 8/2026 del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

Se modifica el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto municipal del ejercicio 2026 incluyendo una nueva subvención nominativa:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Objeto de subvención</i>	<i>Importe inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Total</i>
26 01 432 48902	TURISMO. SUBVENCIÓN CRUZ ROJA. ECLIPSE SOLAR	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Apoyo sanitario, preventivo y socorro. Eclipse solar 12 agosto	NUEVA	8.500,00 €	8.500,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 21 de agosto de 2026. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito.
1634

BOPSO-100-28082026

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria del Plan Plurianual de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

Se define como nuevo proyecto plurianual para 2026:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Año 2026</i>	<i>Año 2027</i>	<i>Total</i>
26 01 1532 61907	PAVIMENTACIÓN VÍAS P. PLAN PROVINCIAL BARRIOS	60.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 21 de agosto de 2026. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito.
1635

BOPSO-100-28082026

**SORIA**

El Concejal de Desarrollo Económico, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, de delegación de competencias ha adoptado la Resolución 2026-1008 de fecha 25 de agosto de 2026 de aprobación de las siguientes condiciones para la reserva de espacio para la instalación de puestos de venta ambulante durante las Fiestas de San Saturio 2026 a celebrar durante los días del 1 al 5 de octubre para la posterior autorización de los vendedores titulares de dichos espacios:

La reserva de espacio, para la instalación de puestos de venta ambulante, de 5 metros de frente y 2 metros de fondo como dimensiones máximas con la excepción del puesto nº2, en los que se incluye el expositor y el espacio ocupado por los vendedores, durante las Fiestas de San Saturio de 2026, a ubicar en los lugares de costumbre (se adjuntan planos de situación en Anexo con carácter meramente orientativo, ya que los espacios serán señalizados in situ) se regirá por las siguientes condiciones:

La Adjudicación de los puestos se realizará mediante subasta, el día 23 de Septiembre de 2026, a partir de las 17 horas, en el patio de columnas del Excmo. Ayuntamiento.

1º.- No pueden ser objeto de venta los productos alimenticios que requieran manipulación.

En los puestos núms. 1 y 2 sólo se permitirá la venta de globos, garrapiñadas, golosinas, gofres, gorros, pañuelos, frutos secos y otros que se puedan considerar similares.

El puesto nº 1 deberá dejar una separación mínima de 1,8 metros de distancia del puesto a la fachada del inmueble, no interrumpiendo el paso peatonal en su parte trasera.

El puesto nº 2 sólo se permitirá la actividad de churrería, es decir, la venta de churros y derivados o similares. Este puesto tendrá unas dimensiones máximas de 2x2,5 mtros de fondo y se deberá colocar lo más pegado posible al muro sin permitir el paso por la parte de atrás del mismo. En caso de que se precise vallado para impedir acceso de personal no autorizado a algún punto o bien para señalización de instalaciones, será por cuenta del solicitante el suministro, colocación y retirada de las mismas.

Los productos de venta del 4 al 28 en el Pº del Espolón serán los propios de Fiestas como mercado variado no alimentario (textil, juguetes, complementos). No se autoriza en estos espacios la instalación de ningún puesto de fotografía, cualquiera que sea la modalidad.

Igualmente queda prohibida la venta de material pirotécnico (petardos, carcasas, etc...).

Queda prohibida la venta de material pirotécnico (petardos, carcasas, etc...). En el caso de puestos que vendan material prohibido serán levantados por la Policía Local sin más trámite, igualmente serán levantados aquellos puestos que se hayan instalado sin autorización municipal, sin perjuicio, en ambos casos, de tramitar el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 31 de 13 de marzo de 2024.

Si surgieran cuestiones no contempladas en las presentes condiciones reguladoras o en la normativa que resulte de aplicación la Comisión Informativa del área de Desarrollo Económico, resolverá dichas cuestiones que se planteen sobre los artículos y productos objeto de venta.

2º.- Los licitadores podrán optar a un máximo de dos puestos de venta ambulante.

El Precio de salida se fija en la cantidad de:

- Puestos nº 1 y 2: 600 Euros.
- Puestos nº 4 al 6: 500 Euros.



- Puestos nº 7 al 15: 450 Euros
- Puestos nº 16 al 19: 400 Euros
- Puestos nº 20 al 28: 350 Euros

3º.- Los adjudicatarios de los puestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrán traspasarlos, cederlos o subarrendarlos a otra persona. La contravención de la presente prohibición determinará la caducidad automática de la adjudicación otorgada por el Ayuntamiento.
- b) Los adjudicatarios de los puestos podrán tener al frente de los mismos los empleados que consideren oportunos, siempre y cuando cumplan la correspondiente normativa laboral.
- c) Los espacios quedarán ocupados con puestos fijos durante todo el periodo de permanencia, necesitando la entrada de vehículo para su traslado exclusivamente para la colocación y posteriormente para su retirada. Los puestos no pueden anclarse al suelo ni a mobiliario urbano.
- d) Para la entrada de los vehículos a los lugares peatonales se pondrán en contacto con la Policía Municipal para velar por el cumplimiento del art. 35, capítulo III de la Ordenanza Reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial, publicada en BOP de la Provincia el 25 de octubre del 2004, así como para la comprobación de la ocupación.
- e) El adjudicatario se encuentra obligado a abandonar los puestos y dejarlos libres, vacíos y limpios, una vez finalizado el plazo de adjudicación, es decir, el día 6 de octubre de 2026, antes de las 8,00 horas reconociéndose la potestad municipal, para acordar y ejecutar por Vía Administrativa el lanzamiento.
- f) Los vendedores deberán mantener los espacios reservados en perfectas condiciones de limpieza. Cada puesto deberá disponer de recipiente dotado con bolsas o sacos que permitan su cierre donde depositar los desperdicios producidos, que bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, debiendo dejar los desperdicios producidos durante la venta diaria recogidos en su correspondiente bolsa de basura al finalizar la misma, depositándola en los contenedores existentes al efecto en la ciudad.
- g) La responsabilidad civil derivada del montaje y desmontaje de la instalación, de las actividades que se desarrollen y del funcionamiento y mantenimiento de la misma será íntegramente de cuenta del titular de la autorización, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa que resulte de aplicación.
- h) La vigilancia de las instalaciones será por cuenta exclusiva de la empresa autorizada.
- i) En caso de que se precise de vallado para impedir acceso de personal no autorizado a algún punto o bien para señalización de instalaciones será por cuenta del vendedor el suministro, colocación y retirada de las mismas.
- j) Ninguno de los emplazamientos dispone de puntos habilitados de enganche para conexión eléctrica, salvo el puesto nº2, ni de conexión de toma de agua por lo que cada instalación deberá contar con sus propios medios autónomos e integrados para el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, almacenamiento de aguas limpias y recogida de aguas residuales, debiendo garantizar en todo momento su correcta gestión higiénico-sanitaria, sin vertidos a la vía pública ni conexión no autorizada a redes municipales.

En el caso de la conexión con enganche los boletines serán por cuenta de los titulares autorizados con cada una de las compañías suministradoras, así como todas las actuaciones que haya que realizar para dotarse de tales suministros, debiendo solicitar la correspondiente licencia a este Ayuntamiento en caso de precisar la realización de algún tipo de obra



en la vía pública. En los lugares en los que no existen enganches para los suministros los vendedores deberán adoptar soluciones alternativas para dotar a los puestos de los suministros necesarios.

- k) Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes de la finalización del plazo, con el correspondiente resarcimiento de los daños que se causaren, si a ello diera lugar, teniendo en cuenta que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración en cualquier momento por razones de interés público sin generar derecho a indemnización cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público o impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabo general.

4º.- Todo el personal que sea contratado por el adjudicatario será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto del mismo, ni durante la vigencia del contrato, ni al término de él.

5º.- El precio fijado mediante la adjudicación definitiva será abonado inmediatamente después de concluida la subasta; en el caso de no ser abonado el precio en el plazo señalado la reserva concedida quedará anulada sin más trámite, y se procederá inmediatamente a la celebración de una 2ª subasta con los citados puestos.

6º.- Las ofertas se efectuarán de 10 en 10 € como mínimo, a mano alzada utilizando la cartulina que se entregará al efecto. Durante las pujas se deberá mantener silencio en la sala, pudiendo ser expulsado quién altere el orden en la misma.

7º.- La duración de la reserva de espacio, para la instalación de los referidos puestos será la comprendida entre los días 1 de octubre (desde las 9 horas) al 6 de octubre de 2026 (antes de las 8 horas), ambos incluidos.

8º.- Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) No subrogar, ceder, ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización.
- b) Aportación e instalación del puesto de venta ocupando únicamente el espacio señalizado y/o indicado en el plano.
- c) Mantener los puestos en buen estado de uso y limpieza, quedando terminantemente prohibido arrojar basuras o restos de ventas en la vía pública, así como ocupar el espacio destinado al público con cajas, cestas, banastas, utensilios y efectos, etc.
- d) Se prohíbe utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestra de productos, así como instalar anuncios que puedan molestar a los adjudicatarios o a los consumidores. No se permite la instalación de elementos auxiliares, mesas, sillas, toldos, cartelería, generadores, depósitos, cableados o cualquier otro fuera del perímetro o espacio autorizado para cada puesto.
- e) Los vendedores no podrán introducir los vehículos en las zonas peatonales ni en las aceras, asimismo tampoco podrán pernoctar en los puestos ni en las proximidades de los mismos.
- f) Deberán estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la venta ambulante, así como tenerla en el puesto, por si la misma fuera requerida por los agentes de la Policía Local. Igualmente deberá colocarse en cada puesto en lugar visible la autorización municipal.
- g) Al finalizar cada jornada se deberá dejar la vía pública en perfectas condiciones, incluida la limpieza. En todo caso antes de la retirada en cada jornada laboral se deberá recoger



todos los residuos provenientes de los puestos en un radio de 2 metros de la ubicación de los mismos.

h) Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que corresponda, los titulares de la adjudicación deberán:

- 1) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible de acuerdo con la legislación vigente.
- 2) Aquellos puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y/o metro reglamentario.
- 3) Los vendedores deberán entregar recibo o justificante acreditativo de la compra efectuada.

9º.- La fianza constituida NO será devuelta a aquellos adjudicatarios que utilicen más metros de los autorizados, ni tampoco aquellos que dejen el lugar en malas condiciones, incluidas las higiénicas, así como a los que no dejen los puestos libres en la fecha acordada, en definitiva a aquellos adjudicatarios que no cumplan las prescripciones contenidas en el presente acuerdo y en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente del Ayuntamiento de Soria, publicada en el B.O.P. de nº 31 de 13 de marzo de 2024.

10º.- La solicitud para participar en la presente subasta deberá efectuarse en modelo normalizado, recogido en el Anexo I, en el que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la Sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistema de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

11º.- Junto a la solicitud referida en el apartado anterior, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Deberán constituir fianza definitiva por importe de 200,- Euros por cada puesto que quieran subastar y deberá constituirse en el mismo momento de celebración de la subasta, previamente al abono del precio fijado mediante la adjudicación; o con anterioridad a las 17 horas del día 24 de septiembre, en cuyo caso deberá llevar copia de la misma a la subasta. Sin la constitución de la referida fianza no se podrá hacer efectiva la adjudicación del espacio.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.
- e) Documento de alta en la Seguridad Social y alta censal la Agencia Tributaria.
- f) Fotocopia de certificado de formación / carnet de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios, así como registro sanitario.
- g) Copia del seguro de Responsabilidad Civil de venta ambulante y justificante de pago del mismo.

BOPSO-100-28082026



La solicitud junto con toda la documentación deberá aportarse con antelación a la subasta o en el mismo día antes de la misma. No se permitirá la participación en la misma sin haber presentado dicha documentación. Sólo se podrá participar en la puja de la subasta para aquellos espacios para los que se haya cumplimentado la correspondiente solicitud en relación a los productos de venta de dichos espacios.

Finalizada la subasta quien resulte adjudicatario en la misma de alguno de los puestos si presentara renuncia perderá el precio del puesto subastado, así como la fianza definitiva depositada.

La documentación del Anexo I (modelo de solicitud y planos) está disponible en el siguiente enlace de la web municipal <https://www.soria.es/es/ciudad/fiestas-ventaambulante>

Soria, 25 de agosto de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico, Francisco Javier Muñoz Expósito.

1636

BOPSO-100-28082026



FUENTEARMEGIL

Transcurrido el periodo de exposición al publico del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/26, Presupuesto General Municipal 2026, que se financia mediante transferencias de crédito y al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	Importe
CAPITULO 1	4.200,00
CAPITULO 2	5.600,00
CAPITULO 6	43.500,00
TOTAL	53.300,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Transferencias de crédito	16900,00
- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....	36400,00
TOTAL	53300,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Fuentearmegil, 24 de agosto de 2026. – La Teniente Alcalde, Alcaldesa Acctal., Purificación García Torrecillas

1630

BOPSO-100-28082026

**FUENTEPINILLA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 , por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>].

Fuentepinilla, 24 de agosto de 2026. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

1631

BOPSO-100-28082026

**GOLMAYO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2026- 0409, de 21 de agosto de 2026, se aprueba por urgencia la Memoria valorada de la obra “Instalaciones de vestuarios prefabricados en campo de futbol en la urbanización de Las Camaretas”, redactado por el Sr Arquitecto municipal, D. José M^a del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (64.999,99 €), IVA incluido. Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 21 de agosto de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1627

BOPSO-100-28082026

**GÓMARA**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3, en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 3/26, de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de la Corporación.

Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
4	Transferencias corrientes	10.000,00

Financiación resumida por capítulos:

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
6	Inversiones	10.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gómara, 25 de agosto de 2026. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 1632

**QUINTANA REDONDA**

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra de la obra nº 199, Plan Diputación 2026-27, “Pavimentación de calles en Los Llamosos”, redactado por el Sr. Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Quintana Redonda, 10 de agosto de 2026. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1625

BOPSO-100-28082026

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Estando vacante el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este municipio, tras el cese el pasado 05/08/2026, procede la renovación del referido cargo, por lo que se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en dicha vacante, presente en este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso, en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

San Leonardo de Yagüe, 24 de agosto de 2026. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1629

BOPSO-100-28082026